



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00406-00
Sustanciación:02.10.20.115.270.30.1161

En atención a la solicitud de del apoderado judicial de la demandante,¹ se **ORDENA REQUERIR** a los bancos AV Villas, Caja Social y Popular, a través de sus respectivos representantes legales, para que, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de esta decisión, informen el por qué no han dado cumplimiento a la medida cautelar ordenada en auto del 11 de enero de 2022, so pena de incurrir en sanción de multa de hasta 10 SMLMV determinada en el núm. 3 del art. 44 del C.G.P., que se impondrá a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que se les impartan en ejercicio de la función jurisdiccional o demoren su ejecución

Por secretaría **LÍBRESE** los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5d9473bffe545acdda5f866d282febddc9ef15d2d475e9a0d8c8cccfaaa125**
Documento generado en 18/11/2022 08:40:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ No 026 del expediente.